

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -035-2019- 00980-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia con lo indicado por el artículo 74 y del Código General del Proceso, este despacho dispone;

RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.085.429** y T.P. No. **220.153** del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.76 reverso, C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -035-2019- 00980-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2022 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** requiérase a BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA BANCO COOPCENTRAL y BANCOMPARTIR, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No.4839 de fecha 19 de diciembre de 2019. A la comunicación acompáñese copia del folio 4 del cuaderno 2. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO-005-2002- 17675-00

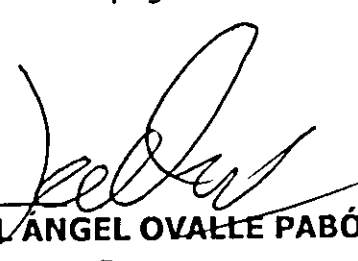
Téngase en cuenta que el emplazamiento de que trata el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso, respecto de los acreedores que tengan títulos de ejecución contra los demandados CLARA INES LOPEZ RAMIREZ y MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ, se efectuaron en debida forma. Por lo tanto, incorpórense a los autos y ténganse en cuenta para los fines de ley.

Por la Oficina de Ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos de los sujetos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, contabilícese el término concedido en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, y una vez vencido ingrésese el proceso al despacho para continuar con la etapa procesal que corresponda.

Por otro lado, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá para que informe el número del proceso ejecutivo de José Gilberto Chaparro Mahecha en contra del aquí demandado Miguel Antonio Fernández Hernández, dentro del cual se encuentra embargado el derecho de cuota del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-1189093. Anéxese copia de dicho certificado de tradición obrante en la paginas 3 a 7 del memorial ingresado el 15 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	26 AGO 2022
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -011-2019- 00671-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022 en el cuaderno 2 y siendo procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede del cuaderno cautelar, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 artículo 593 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el EMBARGO DE LOS DERECHOS que a cualquier título los aquí demandados puedan llegar a percibir a su favor dentro del proceso de divisorio **No. 2017-00287** que cursa actualmente en el **Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá**. Para tal efecto por la Oficina de Ejecución líbrese **oficio** a la citada sede judicial. Límitese la anterior medida a la suma de **\$11.000.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 ABO 2022

PROCESO -052-2015- 00560-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, obre en el expediente el Registro Civil de defunción de la apoderada judicial de la parte demandante **Teresa Miguez Porras** (QEPD) y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, remitido por el extremo ejecutante, en concordancia con lo indicado en el numeral 5º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LILIANA SILVA MIGUEZ**, identificada con **C.C. 52.249.201** y **T.P. 111.614 del C.S.J.**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 ABO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -020-2017- 01060-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 594 del Código General del Proceso, se niega la medida de embargo solicitada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20632321, por ser un terreno utilizado como cementerio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -049-2018- 00564-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 2, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** se requiere a la **Policía Nacional – Sección Automotores – Sijin** para que informe el trámite dado a la comunicación remitida mediante oficio No.457 de fecha 31 de enero de 2019, emitido por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá y radicado en sus instalaciones el 15 de julio de 2019, por medio del cual se ordenó la aprehensión del vehículo automotor de placas **HJM-224. OFÍCIESE.** - Adjúntese copia del oficio debidamente radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

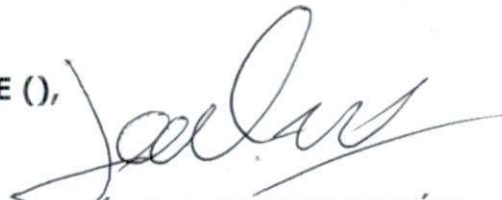
Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -085-2017- 00478-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 y de una revisión al plenario se evidencia que, el despacho comisorio diligenciado no ha sido devuelto, por lo cual, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Bogotá, para que proceda a realizar la devolución del despacho comisorio No°DC-0521-110 de fecha 31 de mayo de 2021, diligenciado el 01 de junio de 2022 y mediante el cual se secuestró el inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20100735. **Ofíciase.**

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre el avalúo presentado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -037-2016- 00736-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2022 y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 26 del mes de ENERO, del año 2023, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8 AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 AGO 2022
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 5 AGO 2022

PROCESO -058-2016- 00640-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022 y para todos los efectos téngase en cuenta que el inmueble rematado, identificado con folio de matrícula No.50S-956575, fue entregado el 03 de junio de 2022 al adjudicatario Giovanni Alexander Peralta Vargas, tal como consta en el acta presentada.

Ahora bien, vistas las constancias de pago obrantes a folios 7 a 20 de la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P., se dispone:

Ordenar la entrega de dineros a favor del señor **GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.126.146, en calidad de rematante, por concepto de: (i) Pago impuesto predial año 2014 \$272.000,00, (ii) Pago impuesto predial año 2015 \$284.000,00, , (iii) Pago impuesto predial año 2016 \$250.000,00, , (iv) Pago impuesto predial año 2018 \$75.000,00, , (v) Pago impuesto predial año 2019 \$66.000,00, , (vi) Pago impuesto predial año 2020 \$58.000 , (vi) Pago impuesto predial año 2021 \$58.000 (viii) Pago impuesto predial de los meses enero a junio del año 2022 \$30.500,00, (ix) Servicio Gas Natural \$399.149,00, (x) Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo \$90.126,00 y (xi) Servicio de Energía ENEL \$31.320,00 para un total de **\$1'614.095,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 6 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -020-2010- 00062-00

Frente a la solicitud obrante en el cuaderno 1, ingresada al despacho el 13 de junio de 2022, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada toda vez que, no se ha reconocido a COVINOC S.A. como actual cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



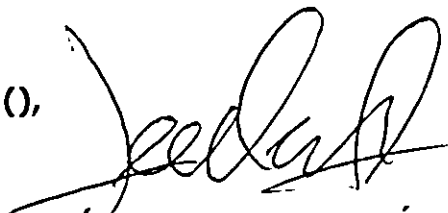
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO-019-2014- 00005-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de junio de 2022 en el cuaderno 1, se le pone de presente a la apoderada de la parte demandante que, mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2022 (fl.112 C-1) se resolvió un memorial presentado en igual sentido, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUELÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 AGO 2022
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -034-2014- 00778-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022 en el cuaderno 2, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la NUEVA EPS y aquella no se la ha suministrado.

Proceda la parte con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -027-2013- 00189-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 en el cuaderno 2, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores, ni establecimientos comerciales de propiedad de los demandados, que se encuentren ubicados en la Calle 27 Sur No.34-22 de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida a la suma de **\$99'000.000,00**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes señalados en líneas atrás, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -026-2013- 01050-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 en el cuaderno 1, por la oficina de Ejecución Civil Municipal de ejecución ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

Por otro lado, se le pone de presente que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución; no obstante, se le pone de presente que a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -016-2019- 02225-00

Frente a la solicitud ingresadas al despacho el 17 de junio de 2022 en el cuaderno 1 y atendiendo la solicitud obrante en el expediente a folio 66 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DI SPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCOLOMBIA S.A en favor de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA quien actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** quien actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente **CAROLINA CORONADO ALDANA** para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid*.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -048-2012- 00872-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2022 en el cuaderno 2 y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese **oficio** al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con la finalidad que suministre información pedida por la parte demandante consistente en establecer el lugar donde labora actualmente y quien figura como empleador del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 ago 2022

PROCESO -070-2010- 00187-00

Teniendo en cuenta solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en el escrito que milita a folio 161 reverso del cuaderno 1, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -072-2017- 01426-00

Vencido el término otorgado en auto anterior del cuaderno 1, y toda vez que, se encuentra acreditado que con los dineros entregados al extremo actor fueron cancelados los montos correspondientes a las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas en el presente asunto¹, y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese. -

TERCERO: De existir depósitos judiciales entréguese a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral anterior.

CUARTO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

¹ Cfr. Fl. 102.103, C-1.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -020-2009- 01914-00

Frente a la solicitud obrante en el cuaderno 2, ingresada al despacho el 13 de junio de 2022 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la parte actora para que presente el certificado de representación legal vigente de la sociedad demandante, con el fin de acreditar la calidad en la que actúa el señor Pedro Nel Gómez Alonso, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

12 5 AGO 2022

PROCESO -020-2019- 00142-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DI SPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCOLOMBIA S.A en favor de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Por otro lado, se le pone de presente que no es posible ratificar el poder otorgado al abogado Uriel Andrio Morales Lozano, teniendo en cuenta que, mediante proveído de fecha 18 de octubre de 2019 (fl.64 C-1) se aceptó la renuncia respectiva, por lo cual deberá nombrar a un nuevo profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -044-2003- 00482-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 del cuaderno 1, se le pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada toda vez que, quien le realiza la sustitución no se encuentra reconocido para actuar al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -012-2020- 00100-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de julio de 2022 del cuaderno 1, y ante la solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción, al tenor de lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN del litigio a que han llegado las partes en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** terminado el proceso Ejecutivo adelantado por **R&M INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S.** contra **CONSTRUCCIONES BOZAR S.A.S.** por TRANSACCIÓN.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése. -

CUARTO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL ÓVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 AGO 2022
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -047-2013- 00677-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 obrante a cuaderno 1 y presentada por el demandado, no se le da trámite como quiera que el asunto de la referencia es un proceso ejecutivo de menor cuantía, por lo cual, debe acudir al mismo a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 -de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -073-2019- 00166-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 elevada por el apoderado de la parte demandante, se niega pues los oficios de embargo ya fueron tramitados y las entidades bancarias ya contestaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -081-2017- 01022-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado de la parte demandante Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO. 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO-016-2019-- 01593 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 del cuaderno 2 y de una revisión al certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-340042 se evidencia que el mismo se encuentra embargado dos veces, por lo cual, previo a decidir lo que corresponde por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro para que indique las razones por las que inscribió el embargo ejecutivo con acción personal que se observa en la anotación No.10 del inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50C-340042** teniendo en cuenta que, en la anotación No.07 se evidencia un embargo registrado que se encuentra vigente y que es de la misma categoría que el nombrado anteriormente. **Ofíciase de conformidad.**

De igual forma, ofíciase al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá para que informen cual es el estado actual del proceso No.022-2011-00297 de Ana Esther Arias García contra Guillermo Vásquez Herrera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO 016-2014- 00491-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de junio de 2022 en el cuaderno 1, se le informa a la parte actora que no es procedente acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor *"hasta la concurrencia del crédito y las costas ..."* (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO-065-2014- 00412-00

Teniendo en cuenta que omitió el reconocimiento de la cesión obrante a folio 49 y 50 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA** en favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente **DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Ahora bien, en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**, como apoderado de la parte demandante – cesionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -016-2020- 00236-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$24'250.631,85**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -017-2017- 00401-00

Frente a la solicitud obrante en el cuaderno 1, ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 y previo a resolver lo que corresponda, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 12 de junio de 2020; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 JUL 2022

PROCESO -072-2019- 001978-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1 y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, y se ordena la remisión del presente expediente ante el Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Bogotá, para que el mismo sea incorporado al trámite que allí se adelanta.

Las medidas cautelares que le hubieren sido decretadas a la demandada, quedan a disposición del Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Bogotá, para el proceso de liquidación patrimonial **No. 2020-00499**. La Oficina de Ejecución proceda como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO-061-2010- 01308-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 en el cuaderno 2 y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto adiado 3 de junio de 2022 (fl.72 C-2), en el sentido de indicar que el proceso No.032-2019-0572-00 cursa actualmente en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá y no como allí se señaló, de lo demás el auto queda incólume. **Oficiese de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 AGO 2022
Por anotación en estado N° <u>MB</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -013-2016- 01046-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de agosto de 2022 en el cuaderno 1 elevada por la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de la demanda principal y acumulada.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

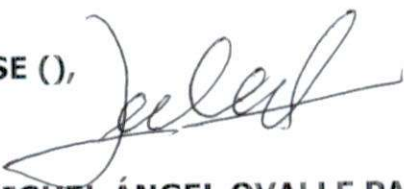
TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Por sustracción de materia no se da trámite al memorial presentado en el cuaderno de medidas cautelares.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	26 AGO 2022
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -035-2016- 00499-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 del cuaderno 2, no se le da trámite y se requiere a la abogada Sonia Esperanza Mendoza Rodríguez para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha 25 de abril de 2022 (fl.186 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -035-2016- 00499-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia con lo indicado por el artículo 74 y del Código General del Proceso, este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **RUTH MARINA PALENCIA GALVIS** identificada con C.C. 51.821.223 y T.P. 59.680 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, frente a la manifestación ingresada al despacho el 05 de agosto de 2022, se acepta la revocatoria del poder conferido a la abogada **RUTH MARINA PALENCIA GALVIS**, como apoderada de la demandada.

Por otro lado, y como quiera que el asunto de la referencia es un proceso ejecutivo de menor cuantía no se le da trámite a la solicitud ingresada el 12 de agosto de la demandada y se le pone de presente que debe acudir al mismo a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 JUL 2022

PROCESO -014-2017- 00283-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado de la parte demandante Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -064-2012- 00512-01

Frente a las solicitudes ingresadas al despacho el 17 de junio de 2022 y en concordancia con lo indicado por el artículo 74 y del Código General del Proceso, este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS** identificado con C.C. 79.709.686 y T.P. 181.633 del C.S.J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-40144340 aportado por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022
Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -048-2012- 00356-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 en el cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 26 AGO 2022
Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -043-2018- 00819-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de junio de 2022 en el cuaderno 1 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la parte actora para que presente el certificado de representación legal de la copropiedad demandante, con el fin de acreditar la calidad en la que actúa la señora Mónica Mantilla Ojeda, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 AGO 2022

PROCESO -068-2018- 00022-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que no se ha reconocido el poder al apoderado del cesionario del subrogatario se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderada de la parte demandante Central de Inversiones S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.71, C-1).

Ahora bien, en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado de la parte demandante Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 AGO 2022

PROCESO -078-2017- 00044-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

26 AGO 2022

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

2022

25 AGO 2022

PROCESO -048-2010- 00513-00

Frente a la solicitud obrante en el cuaderno 2, ingresada al despacho el 13 de junio de 2022 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la parte actora para que presente el certificado de representación legal vigente de la sociedad demandante, con el fin de acreditar la calidad en la que actúa el señor Pedro Nel Gómez Alonso, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

1 JUL 2022

25 AGO 2022

PROCESO -032-2017- 001082-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado de la parte demandante Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 AGO 2022
Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 AGO 2022

PROCESO -003-2017- 01446-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Por anotación en estado N° 143, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg